



Villavicencio, Meta, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).
Ref. 50001-3153-005-2020-00138-00

Conforme lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991; se **ADMITE** la presente acción de tutela, con miras a establecer si conforme a lo manifestado por el señor **DORIS LUCIA PEÑA LÓPEZ** le han sido vulnerados sus derechos fundamentales por parte de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)**.

Así mismo y toda vez que de los hechos que soporta la presente acción, se puede inferir que de la decisión que se adopte puede afectar a **JOSE LIBORIO PARRA MENDEZ, JAIR ALFONSO PARRA PEÑA, CARLOS ANDREY ROLDAN ACOSTA, ZULMAN MARYURY ACOSTA PEÑA Y HOLMAN CAMILO PARRA PEÑA**, como integrantes del núcleo familiar de la accionante, la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE REPARACIÓN ADMINISTRATIVA**, la **DIRECCIÓN DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN** y la **OFICINA ASESORA JURIDICA** de la UARIV, se dispone su **VINCULACIÓN** de manera **OFICIOSA**, en consecuencia, **SE ORDENA**:

1. **NOTIFICAR** la admisión del amparo a la accionada y las vinculadas para que rindan descargos sobre los hechos de la presente Tutela. Ofíciase para que dentro del término de **UNO (1) día** procedan a:
 - a. Allegar toda la documentación que lo acredite como representante legal de la mencionada Entidad.
 - b. Proponer medios de defensa que considere pertinentes sobre las pretensiones de la presente tutela.
 - c. Adviértasele al ente accionado y a las vinculadas que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

TÉNGANSE COMO PRUEBAS

➤ **Documentales**

Escrito de la Acción de Tutela al que se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

*jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

abf4cda3a8d4b5ca446331c3a8d62fb06749d6892af9e705b91b2e6a0e3d8bf4

Documento generado en 01/09/2020 03:20:32 p.m.